



**Acuerdo de 30 de octubre de 2024 de la Comisión de Doctorado por el que se aprueban los criterios para el reconocimiento de la experiencia investigadora a los efectos establecidos en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, para la dirección y tutorización de tesis doctorales y/o pertenencia a tribunales de evaluación de tesis doctorales en la Universidad de Zaragoza**

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece que los directores y las directoras de tesis, los tutores y las tutoras y los miembros del tribunal de evaluación de tesis, posean experiencia investigadora acreditada. En concreto, en su artículo 2.9, se indica que *a los efectos de este real decreto, se entiende por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad.*

El artículo 17 del Reglamento de organización y estructura de los estudios de Doctorado, aprobado por acuerdo de 4 de noviembre de 2011 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, otorga a la Comisión de Doctorado la competencia de velar por la calidad de los estudios de doctorado en la Universidad de Zaragoza.

El artículo 18 del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado, aprobado por acuerdo de 17 de octubre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza y el artículo 1 del Reglamento sobre Tesis Doctorales de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo de 25 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, otorgan a la Comisión de Doctorado la competencia de reconocer méritos de investigación equiparables a tener reconocido un tramo de actividad investigadora.

El acuerdo de 29 de febrero de 2024 del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, en lo relativo al requisito de la experiencia investigadora acreditada de tutores/as, directores/as, codirectores/as y miembros de tribunales de tesis y condición de estar ligado al programa de doctorado de los tutores/as establece, en su apartado a, que "cuando la persona interesada no disponga de un período de actividad investigadora reconocida por la CNEAI (o equivalente) y tenga méritos de investigación equiparables, podrá solicitar el reconocimiento de la experiencia investigadora presentando el correspondiente impreso a la Comisión de Doctorado de la EDUZ, que resolverá de acuerdo con criterios públicos y objetivos, por macroáreas".

La Comisión de Doctorado, en su reunión de 24 de febrero de 2016, acordó seguir los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI) conforme a la convocatoria correspondiente para el reconocimiento de la actividad investigadora a efectos de dirección de tesis y/o pertenencia a tribunal de tesis. Debido a la modificación significativa en los criterios y elementos de valoración aplicados por la CNEAI en su convocatoria del año 2023, la Comisión de Doctorado ha decidido revisar, y en su caso actualizar, los requisitos para el reconocimiento de la actividad investigadora a efectos de dirección y tutorización de tesis y/o pertenencia a tribunal de tesis en la Universidad de Zaragoza, recogiendo de forma específica el caso de las tesis en régimen de cotutela internacional. La Comisión de Doctorado

**ACUERDA**

**Primero:**

A efectos de otorgar el reconocimiento de la actividad investigadora, la Comisión de Doctorado tomará como referencia los criterios de evaluación CNEAI publicados para la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora correspondiente a 2022, recogida en la Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de Universidades, para cada uno de los campos de evaluación por Resolución de la CNEAI, de 21 de noviembre de 2021.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/733ca6166d492704bfb00b45d1b1a6aa>

CSV: 733ca6166d492704bfb00b45d1b1a6aa	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSE JAVIER GARCÍA LACALLE	Presidente Comisión de Doctorado	11/11/2024 16:05:00	



733ca6166d492704bf00b45d1b1a6aa

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/733ca6166d492704bf00b45d1b1a6aa>

**Segundo:**

Para las tesis en cotutela, y a afectos exclusivos de dirección de esa tesis, se reconoce la experiencia investigadora a aquellos doctores pertenecientes a la universidad extranjera que participa en la cotutela si pueden dirigir tesis en esa universidad. Al director o directores correspondientes al programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza que participan en la cotutela se les aplicará el criterio de reconocimiento, cuando corresponda, conforme al punto primero de este acuerdo. En cualquier caso, se garantizará que, al menos, uno de los directores de la tesis cuente con experiencia investigadora acreditada en los términos contemplados en la regulación vigente.

**Tercero:**

Las disposiciones anteriores se aplicarán a partir de la aprobación de este acuerdo.

En Zaragoza, a fecha de la firma.

Fdo.: Javier García Lacalle

Presidente de la Comisión de Doctorado

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27 3-c) de la Ley 39/2015



**unizar.es**

CSV: 733ca6166d492704bf00b45d1b1a6aa	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSE JAVIER GARCÍA LACALLE	Presidente Comisión de Doctorado	11/11/2024 16:05:00	